



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00398 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A** contra **MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA S.A**, se requiere a la parte ejecutante para que en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, declarado exequible de manera condicional a través de sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, aporte constancia del acuse de recibo de la notificación o acredite por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 137, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 10 de agosto de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Código de verificación:

24c946bff22978eb6e76d3fd3a5497b88404b2659f765a4ec4eda7401dbebaea

Documento generado en 09/08/2021 02:06:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>